

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMATIVA DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL SECTORIAL DEL COMERCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATSECOVA), APROBADO POR EL DECRETO 215/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

El trámite de consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un instrumento de planeamiento. En consecuencia se ofrece información sobre diferentes aspectos de la modificación de los artículos 38, 39, 45 y 46 de la normativa del Plan de acción territorial sectorial de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), a fin de facilitar la comprensión y elaboración del mismo.

ANTECEDENTES DE LA NORMA		Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana. Artículo 31. Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Plan de acción territorial sectorial del comercio de la Comunitat Valenciana.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA		La futura modificación de la normativa del PATSECOVA, contenida en el anexo I del Decreto 215/2020 va dirigida a ajustar determinados preceptos de dicha normativa a la repercusión real de los impactos y movilidad que pueden generar los establecimientos comerciales que se dedican principalmente a la oferta de bienes diarios de un formato mediano.
NECESIDAD OPORTUNIDAD	Y	La disposición final del Decreto 215/2020, establece que el PATSECOVA entrará en vigor el 1 de septiembre de 2021; por lo tanto, dicha moratoria aconseja corregir ciertos desajustes advertidos antes de su entrada en vigor. Por eso, se estima necesario y oportuno impulsar la modificación de algunos aspectos de detalle de la normativa del PATSECOVA con el fin de adaptar sus previsiones a las exigencias reales de integración de determinados formatos especializados en bienes diarios.
OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN	LA	Modificar los artículos 38, 39 del título VI, <i>criterios para el desarrollo de nuevo suelo para usos comerciales</i> , del dicho normativo, que regulan respectivamente los estándares de aparcamiento, y los requisitos para la carga y descarga de mercancías; así como en los artículos 45 y 46, incluidos en el título VIII, <i>la instalación de establecimientos comerciales</i> , y que contienen la clasificación de los proyectos comerciales basándose en su afección territorial, y los criterios de localización de nuevos establecimientos.
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS		Dado que las condiciones establecidas objeto de modificación se encuentran en el articulado del PATSECOVA, se considera que la modificación de los citados artículos es la única alternativa adecuada para conseguir el objetivo de que se pretende, no contemplándose otras alternativas reguladoras y no reguladoras.